



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°071-2024-MDVR/GEMU

Villa Rica, 08 febrero del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

Exp. GM N°178-168/2024 - El Informe Legal N°085-2024-OGAJ/MDVR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°063-2024-ORH-OGAF/MDVR de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N°047-2024-GDE/MDVR de Gerencia de Desarrollo, Informe N°11-2024-GSPA/MDVR/HWPS de la Gerencia de Servicios Públicos y Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 8° de la norma cita, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, de conformidad al artículo 46° de la acotada norma legal, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; añadiendo la acotada norma que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, asimismo el artículo 74° de la citada norma estipula que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Texto Único Ordenado, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su artículo 247°, indica que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto, asimismo se colige que las entidades públicas tienen la competencia de organizarse internamente para ejecutar las competencias atribuidas por Ley, lo cual comprende a su vez modificar o delegar funciones que se encuentren atribuidas a un órgano, organismos o área mencionada en el ROF de la Municipalidad, a fin de lograr o mejorar la eficiencia en el ejercicio de sus competencias, *garantizando como finalidad última el irrestricto respeto a los intereses generales de la sociedad en su conjunto;*

Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 - 2026

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°071-2024-MDVR/GEMU

Art. 10°. - ÓRGANOS COMPETENTES

Toda fiscalización, imposición, procedimiento y ejecución del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, son competencia de los órganos de línea; los cuales por su naturaleza y función gozan de la facultad para la fiscalización y tienen competencia para resolver reclamos y/o recursos administrativos impugnatorios, quienes emiten las Resoluciones de Sanción y/o multa administrativa y resuelven en primera instancia los recursos de reconsideración contra los actos administrativos previstos en el presente reglamento de acuerdo a los determinados por las Sub Gerencias competentes para notificar y realizar las cobranzas de las multas impuestas. Asimismo, procesa y determina el beneficio de las mismas.

ART. 12°. - PERSONAL COMPETENTE

(...) numeral 7. Órganos Competentes: Son las Autoridades competentes de conducir la Etapa Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, quienes reciben del personal competente (Policía Municipal, Inspector Sanitario, Inspector Municipal de Transporte, Inspector Municipal Ambiental, Inspector de Obras Públicas y Privadas e Inspector Técnico de seguridad en Edificaciones) la papeleta de infracción y/o acta correspondiente, el mismo que dará inicio a la emisión de la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, notificando cada acto correspondiente a los administrados conforme lo determina las normas legales correspondientes, el mismo que concluyen con el Informe final de Instrucción. El responsable designado (órgano instructor) será el encargo de evaluar los hechos que configuran la existencia de una infracción, así como emitir el respectivo Informe Final de Instrucción, en el que se determina de manera motivada, las conductas que consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción. (...)

ART. 13°. - ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El Procedimiento Administrativo Sancionador cuenta con dos etapas o fases, las cuales son encomendadas a autoridades distintas, siendo estas:

1. **Etapa Instructora:** Está a cargo de las Subgerencias competentes: quienes se encargan de investigar e iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador con la imposición de la papeleta de infracción, procediendo a realizar las acciones previas que correspondan conforme a lo previsto en la presente ordenanza, materializando las medidas correctivas con la finalidad de salvaguardar la integridad, seguridad, salubridad, transitablez, entre otros, de los vecinos del Distrito de Villa Rica. Los mismos que son encargados de calificar los hechos que configuran la existencia de una infracción administrativa detectada por el personal competente (...) durante las diligencias de fiscalización; así mismo de corresponder podrá recabar las pruebas necesarias que sustenten la comisión de la infracción y determinar la existencia o no de responsabilidad para la imposición de la misma, determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), o la declaración de no existencia de infracción, debiendo elaborar y suscribir el informe final de instrucción a la autoridad resolutoria, y emitir el expediente con todos los actuados que sustenten su pronunciamiento.
2. **Etapa Resolutiva:** Las Gerencias de línea son los órganos encargados de conducir la etapa resolutiva del procedimiento sancionador ante infracciones tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), de acuerdo a su competencia, quienes emiten las resoluciones de Sanción y/o Multa, dictando las medidas coercitivas que sean pertinentes.

Correspondiendo dicha designación a los funcionarios responsables de la sub gerencias respectivamente (Sub Gerencia de Comercialización, Policía Municipal y Mercado y la Sub Gerencia de Transporte Publico y Circulación Vial) otorgándole las facultades que le correspondan conforme a la normativa, en adición a su cargo.

Que, conforme el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 17°, respecto a la eficacia de acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 – 2026

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°071-2024-MDVR/GEMU

lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución N° 192-2023-MDVR/GEMU, de fecha 25 de septiembre del 2023, SE RESUELVE: DESIGNAR, a partir de la fecha a la Bach/Adm. MILAGROS ZEVALLOS BLACIDO, las funciones como AUTORIDAD INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL (PASE) Y ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS) DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;

Que, siendo que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-MDVR/GEMU, mediante la cual se ORDENA dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDVR, que aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa Rica;

Que, dicha estructura orgánica ha traído cambios en las Gerencias, Oficinas y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, asimismo de la inclusión de la Gerencia de Servicios Públicos y Ambiental; por lo que, con el objeto de cumplir con la normativa, resulta VIABLE lo solicitado, conforme los informes de la referencia, mediante las cuales SOLICITAN:

Dejar sin Efecto la Resolución N° 192-2023-MDVR/GEMU y nueva designación de un personal que se le otorgue las funciones como AUTORIDAD INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL (PASE) Y ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS);

Que, estando a la opinión técnica de la Oficina de Recursos Humanos, previamente a la designación de dichos funcionarios, quien mediante Informe N° 063-2024-ORH-OGAF/MDVR, de fecha 05 de febrero del 2024, RECOMIENDA designar al Órgano Instructor del PAS de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASAS) y Cuadro Único de Infracciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDVR; en la cual establece conforme el art. 13° que la ETAPA INSTRUCTORA: Está a cargo de las Subgerencias competentes;

Que, ciertamente el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASAS) y Cuadro Único de Infracciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDVR, señala que respecto a las ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS;

Que, mediante Informe Legal N°085-2024-GAJ/MDVR la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN de un personal que se le otorgue las funciones como AUTORIDAD INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL (PASE) Y ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA, correspondientes para las Gerencias que solicitantes, conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASAS) y Cuadro Único de Infracciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDVR, recayendo dicha designación en sus Sub Gerentes (Sub Gerencia de Comercialización, Policía Municipal y Mercado y la Sub Gerencia de Transporte Público y Circulación Vial), otorgándole las facultades que le corresponda en adición a su cargo;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de los funcionarios pertinentes y las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía N°010-2023-MDVR/A. del 02 de enero del 2023, donde dispone ejercicio de facultad resolutoria en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972;

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 - 2026

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N°071-2024-MDVR/GEMU

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - DESIGNAR a la Econ. KYARA JAZMIN ACUÑA SALCEDO (Sub Gerente de Comercialización, Policía Municipal y Mercado) las Funciones como AUTORIDAD INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL (PASE) Y ORGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS) DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA, con eficacia anticipada desde el 17 de enero del 2024, en adición a sus funciones, en virtud de los fundamentos glosados en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Legal, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercialización, Policía Municipal y Mercado, y demás órganos de la Municipalidad distrital de Villa Rica, para conocimiento y fines respectivos, a fin de que se le brinden las facilidades del caso a la nueva Autoridad Instructora, debiendo adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la profesional designada.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
C.P.C. Jaime Robert Luis Almerco
GERENTE MUNICIPAL